

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0949

Rad. No. 110013103043**20090092400**.

En atención al despacho comisorio librado por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, el despacho procede a reprogramar la comisión de la referencia, bajo los siguientes términos y en tal sentido,

RESUELVE:

Primero: Auxiliar la presente comisión en los términos y para los efectos procesales en que se comunicó, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del C.G.P.

Segundo: En consecuencia, fijar para el **martes 20 de septiembre de 2022, a las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del 52,66% de los locales 4, 5, 17, 18 y 40 de la Galería de Usaquén, bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20003748. Advertir que, con ocasión a la emergencia sanitaria y de acuerdo con lo normado en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual las partes recibirán mediante correo electrónico la información de acceso y el respectivo protocolo.

Tercero: Oficiar a los representantes legales y/o quien haga sus veces de la Secretaría de Integración Social, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA), Ministerio Público, ICBF, cuadrante de policía correspondiente y Policía de Infancia y Adolescencia, para que dentro de sus funciones y competencias, se sirvan prestar acompañamiento a la diligencia de entrega, en la fecha indicada en el numeral segundo, en el caso de la policía, solicitar que quienes atiendan la diligencia sean mínimo dos personas de sexos distintos.

Por secretaría librar y diligenciar los oficios ordenados en la manera dispuesta en el Decreto 806 de 2020. La parte interesada deberá, de igual forma, retirar y diligenciar los oficios correspondientes, así como acreditar su diligenciamiento e informar los números telefónicos de las personas encargadas en cada entidad para atender el acompañamiento ordenado.

Cuarto: Por secretaría elaborar el aviso de que trata el numeral 1° del artículo 308 del C.G.P., informando la fecha de la presente diligencia, el cual deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada, previo a la fecha señalada, en los locales en los que se realizará la diligencia.

Quinto: Requerir al apoderado de la parte interesada para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes, y cualquier tercero que deba intervenir en la diligencia, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que preste toda la colaboración el día de su realización para la grabación de la misma, y para que lleve las herramientas necesarias para ingresar a los inmuebles, de ser necesario.

Sexto: Cumplido lo anterior, devolver la presente comisión al Juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

Séptimo: Reconocer personería a Eduardo Cortes Martínez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 85, hoy 05 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19742496ebdc4fc9efc97efb42ba7128d2371e71aa27e7ea8370e4a2e3f1f768

Documento generado en 04/08/2022 12:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>